



OFICIO N° 783/2020

ANT.: Vulneración de derechos NNA migrantes.

MAT.: Informa y solicita lo que indica.

SANTIAGO, 29 de octubre de 2020

DE: SRTA. PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

A: SRA. KARLA RUBILAR BARAHONA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

Junto con saludar cordialmente, informo a Ud. que hemos tomado conocimiento respecto de la falta de acciones y coordinación institucional en la Región de Tarapacá de parte de la Subsecretaría de la Niñez, en relación a la preocupante situación de niños, niñas y adolescentes migrantes y sus familias, que se encuentran en situación de extrema pobreza y vulnerabilidad, con un aumento progresivo de casos de NNA en situación de vulneración de derechos, considerando, además, el contexto actual de crisis sanitaria mundial provocada por el Covid-19, aumentando la movilidad humana de los migrantes desde y hacia sus países de origen.

Conforme a lo que ha ido constatando en la red, se observa una importante brecha y la inexistencia de apoyo concreto de parte de la Subsecretaría de su dependencia, obligada por ley a prevenir vulneraciones de derechos a niños, niñas y adolescentes, toda vez que, si bien no existen protocolos o procedimientos establecidos en materia de NNA migrantes, debemos tener como especial consideración el principio del interés superior del niño y el deber especial que tiene el Estado de protección reforzada de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, atendiendo, además, a su particular condición de vulnerabilidad, obligándose a prestar cuidado y asistencia especial, siendo su Ministerio la institución llamada a ejecutar, a través de la Subsecretaría de la Niñez, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.090 que la crea, la que determina que ésta deberá *“administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución”*, por lo que, dentro de sus objetivos, facultades y deberes se encuentra el velar por la protección de todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentren en el territorio nacional, independiente de su nacionalidad u otra condición, a través de sus planes y proyectos referidos a la infancia-adolescencia y familia, siendo los NNA migrantes uno de los colectivos con mayor vulnerabilidad en nuestro territorio nacional, por lo cual se torna prioritario su abordaje e intervención del estado, a través de la respectiva Subsecretaría o quien asuma dicho rol en la Región de Tarapacá.



Cabe destacar lo que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos señala en relación a los estándares internacionales referidos a derechos humanos de los colectivos migrantes, y el trato que se les brinda desde la institucionalidad chilena, considerando la necesidad no solo de fortalecer los sistemas de protección a refugiados y/o solicitantes de asilo, sino también a los NNA y personas que se encuentran en situación migratoria irregular, incorporando un sistema de protección complementaria al ya existente, considerando el derecho a la vida digna, el contexto social actual y la pertinencia cultural como elementos fundamental en la toma de decisiones y acciones de protección hacia los NNA migrantes en nuestro país, situación que va en directa relación con la Convención de Derechos del Niño respecto a los derechos de NNA, personas, familias y colectivos migrantes, como base para el establecimiento planes y políticas públicas en la materia.

En este sentido, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publica, en el mes de junio del 2019, los *“Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas”*, aprobado en las sesiones celebradas en San Salvador, El Salvador, el 7 de diciembre de 2019. La Comisión consideró importante consolidar y profundizar directrices y lineamientos para el diseño, elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas para la protección y promoción de los derechos de las personas migrantes, refugiados, apátridas y en situación de desplazamiento y movilidad, acordes con las obligaciones estatales y los estándares interamericanos en esta materia.

Mediante esta Resolución, la Comisión adoptó un conjunto de directrices para apoyar la acción de los Estados, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales en el progresivo desarrollo y concretización de los estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y de las buenas prácticas observadas en países de la región y de otros contextos regionales. Del mismo modo, presenta principios generales para las políticas públicas que afectan las poblaciones de personas migrantes y refugiadas, desarrolla directrices respecto del funcionamiento de los sistemas migratorios y de control de fronteras, así como respecto a los servicios sociales de base y procesos de integración local. Todo esto tomando en consideración en contexto de pandemia mundial por Covid-19.

Por tanto, frente a lo expuesto respecto a la inactividad de vuestro Ministerio, a través de la Subsecretaría de la Niñez, en la coordinación de acciones en favor de NNA migrantes en la Región de Tarapacá, solicito a usted, en ejercicio de la facultad contemplada en la letra e) del artículo 4° de la Ley N° 21.067, que Crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez:

1. Remitir la información sobre el o la profesional responsable de la gestión institucional de la Subsecretaría de la Niñez en la Región de Tarapacá, en relación con la debida prevención de vulneraciones de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes y la coordinación regional del intersector.
2. Informar qué acciones específicas se han realizado, por la Subsecretaría de la Niñez, definiedo lineamientos de acción que prevengan vulneraciones de derechos de niños, niñas y adolescentes migrantes, independiente de su condición migratoria, y de coordinar el intersector en favor del debido resguardo de sus derechos humanos, remitiendo el plan de coordinación con el intersector de la Subsecretaría de la Niñez, conforme lo dispone en artículo 3° bis Letra c) de ley 20.530, que dispone que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia deberá, a través de dicha Subsecretaría *“administrar, coordinar y supervisar los sistemas o subsistemas de gestión intersectorial que tengan por objetivo procurar la prevención de la vulneración de los derechos de los niños y su protección integral, en especial, la ejecución o la coordinación de acciones, prestaciones o*



servicios especializados orientados a resguardar los derechos de los niños y de las acciones de apoyo destinadas a los niños, a sus familias y a quienes componen su hogar, definidas en la Política Nacional de la Niñez y su Plan de Acción, el que deberá contener los programas, planes y acciones que incluirá en su ejecución”.

Solicito que la información requerida sea remitida a la suscrita en el plazo de 10 días contados desde la recepción del presente Oficio, vía correo electrónico a contacto@defensorianinez.cl evitando la entrega presencial de correspondencia en razón de la crisis sanitaria.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

PATRICIA MUÑOZ GARCÍA
ABOGADA
DEFENSORA DE LA NIÑEZ
DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ

GDP/MGL

- Destinataria
- Gobernación Provincial Antofagasta
- Archivo Defensoría de la Niñez

PMG
N°:783